



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, PARA 18 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TÍTULO II, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS DEL COMITÉ "COMITÉ JUNTA DE VECINOS N° 95 TEODORO SEGOVIA PANELES SOLARES 2", DE LA COMUNA DE VALDIVIA, CÓDIGO GRUPO N° 134377.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **21 DIC. 2018**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio N° 2.977, de 12 de diciembre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita lo que indica, y sus adjuntos.
- j) Oficio N° 1.430, de 12 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Devuelve Oficio y sus adjuntos, y Realiza observaciones que indica.
- k) Oficio N° 2.647, de 31 de octubre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Complementa su Oficio N° 2.526, de 18 de octubre de 2018.
- l) Oficio N° 2.526, de 18 de octubre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional de vigencia de 18 certificados del Comité JJVV N° 95 Teodoro Segovia Paneles Solares 2, comuna de Valdivia.
- m) Carta N° 000715, de Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", recibida con fecha de 10 de octubre de 2018 en el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional de vigencia de 18 certificados del Comité JJVV N° 95 Teodoro Segovia Paneles Solares 2, comuna de Valdivia.
- n) Resolución Exenta N° 9.667, de 09 de agosto de 2017, de Ministra de V. y U., que Convalida postulaciones que indica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Ex. N° 1.012 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones.
- o) Resolución Exenta N° 1.012, de 16 de febrero de 2017, Ministro (S) de V. y U., Primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2017, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento término, cambio de techumbre con asbesto, entre otros y fija la distribución de recursos.
- p) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de Oficio indicado en la letra l) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial otorgar plazo adicional a la vigencia de 18 certificados de subsidio de beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité JJVV N° 95 Teodoro Segovia Paneles Solares 2, comuna de Valdivia, Código Grupo N° 134377.

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Wenceslao Segundo Angulo Millapán	3.976.528-4	NM2 Nº CS2-2017-285035
2	María Del Pilar Asenjo Inostroza	3.662.330-6	NM2 Nº CS2-2017-285030
3	Elisa Georgina Bastidas Reyes	4.215.446-6	NM2 Nº CS2-2017-285036
4	Delfina Ella Clericus Carreño	4.203.053-8	NM2 Nº CS2-2017-285042
5	Claudio Salvador Flores Ferrada	10.235.898-8	NM2 Nº CS2-2017-285029
6	Ilia Gallardo Ruiz	4.637.545-9	NM2 Nº CS2-2017-285033
7	Verónica Maritza Jaramillo Rubilar	11.703.315-5	NM2 Nº CS2-2017-285041
8	Irma Del Carmen Loncón Delgado	7.558.350-8	NM2 Nº CS2-2017-285045
9	Ruberlinda Del Carmen Mayorga Ñanco	5.263.178-5	NM2 Nº CS2-2017-285037
10	Carmen Agueda Ormeño Clericus	6.835.477-3	NM2 Nº CS2-2017-285031
11	Isabel Parada Valeria	5.702.250-7	NM2 Nº CS2-2017-285039
12	Rubén Ruiz Rodríguez	4.070.560-0	NM2 Nº CS2-2017-285040
13	Rosalba Salazar Fuentes	6.905.093-K	NM2 Nº CS2-2017-285034
14	Marta Milady Santibáñez Gallardo	11.086.450-7	NM2 Nº CS2-2017-285032
15	Mónica Margoth Silva Huechante	9.565.349-9	NM2 Nº CS2-2017-285028
16	Angela Zoraida Utreras Mena	4.142.991-7	NM2 Nº CS2-2017-285043
17	Blanca Violeta Viveros Viveros	8.723.116-K	NM2 Nº CS2-2017-285038
18	Amelia Del Carmen Villagra Sepúlveda	9.333.309-8	NM2 Nº CS2-2017-285046

2º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra l) de los vistos, informa en cuanto a Causal de Solicitud, lo siguiente: *"La solicitud de aumento de plazo va dirigido a poder concluir técnicamente el Comité y su posterior cobro de los certificados de subsidios, además poder tramitar dos reemplazos de dos renunciaciones voluntarias. Cabe señalar que de los 19 subsidios, sólo se solicita prórroga por 18, ya que un beneficiario falleció y no se generará sustitución, ni reemplazo"*.

En cuanto al Tipo de Solicitud para el Comité, el Ordinario agrega: *"Aumento de vigencia del subsidio. Según lo dispuesto en la letra d) del artículo 38 del D.S. 255 (V. y U.), de "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU"*.

Finalmente, precisa: *"Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de nueva vigencia por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.

3º La Entidad Patrocinante respectiva en la carta mencionada en la letra m) de los vistos, comunicó lo siguiente: *"Me dirijo a Ustedes para solicitar que se nos otorgue un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio en virtud del artículo 35 letra d) el que señala (...)"*.

4º Posteriormente, mediante el Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, complementó la solicitud contenida en el Oficio indicado en la letra l) de los vistos, precisando: *"La solicitud de aumento de plazo va dirigido a poder concluir técnicamente el Comité y su posterior cobro de los certificados de subsidios, además poder tramitar dos reemplazos de dos renunciaciones voluntarias. Cabe señalar que, de los 19 subsidios, sólo se solicita prórroga por 18, ya que un beneficiario falleció y no se generará sustitución, ni reemplazo. Se debe señalar que la empresa constructora no ha terminado la instalación de sus paneles debido a que inicialmente este Comité había postulado con otra empresa constructora, por lo que antes del inicio de obras, la EGIS Construyendo Chile tramitó el cambio de constructora, posterior a eso la empresa constructora estuvo verificando en terreno las condiciones de las viviendas, luego de esta verificación hubo un retraso en la adquisición de los paneles, una vez que los paneles fueron instalados surgieron algunas observaciones técnicas en algunas viviendas en relación a la orientación de los paneles que obligaron a ocupar tiempo en la subsanación de éstas y retrasar el avance de la obra"*.

5º Con todo, esta Secretaría Regional Ministerial realizó observaciones mediante el Oficio citado en la letra j) de los vistos, con la finalidad de recabar más información acerca de la solicitud referida en los considerandos anteriores, ante lo cual, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos remitió el Oficio citado en la letra i) de los vistos, comunicando lo siguiente: *"La solicitud de aumento de plazo va dirigido a poder concluir técnicamente el Comité y su posterior cobro de los certificados de subsidios, además poder tramitar dos reemplazos de dos renunciaciones voluntarias. Se señala que la Constructora A y A Limitada, no fue la empresa inicial del proyecto, por lo que antes del inicio de obras, la EGIS Construyendo Chile tramitó el cambio de constructora, posterior a eso la empresa constructora estuvo verificando en terreno las condiciones de las viviendas, luego de esta verificación hubo un retraso en la adquisición de los paneles, en este tiempo la empresa constructora estuvo verificando las condiciones de los techos para realizar los refuerzos de estructuras. Inicialmente el Comité estaba constituido por 19 beneficiarios, de los cuales, un beneficiario falleció (no se generará sustitución, ni reemplazo), por tanto, el grupo quedó finalmente con 18 beneficiarios, de los cuales se generaron dos renunciaciones voluntarias, a las que la Entidad Patrocinante ingresó al Servicio de Vivienda y Urbanismo documentos para tramitar los reemplazos, pero debido a que los subsidios no están vigentes este proceso está paralizado. De los 16 subsidios hábiles para ejecución, existe una beneficiaria que posterior a la selección del grupo, realiza una ampliación que consiste en un segundo piso, por lo tanto, no ha podido instalar el colector, de manera de poder realizar la instalación, se le permitió a la beneficiaria ser la última en la lista para su instalación, de esta manera puede terminar los trabajos y obtener la recepción de obras en la Dirección de Obras Municipales por esta ampliación y de esta forma poder instalar el conector sobre el techo del segundo piso, sin embargo, a la fecha se encuentra aún en trámite de obtención de la recepción y no se ha podido instalar el panel. Los otros 15 beneficiarios, se encuentran con los paneles instalados, en el transcurso de la ejecución, existieron algunas observaciones técnicas"*

en algunas viviendas en relación a la orientación de los paneles que obligaron a ocupar tiempo en la subsanación de éstas y retrasar el avance de la obra, se señala que estas observaciones fueron tomadas de buena forma por la empresa constructora y siempre hubo la disposición de subsanación. A la fecha 26-11-2018, última visita de Supervisora SERVIU, existen de las 15 instalaciones realizadas, 13 recibidas conforme por la inspección y supervisión por cumplir con lo especificado en el proyecto aprobado y dos con observaciones pendientes que deberán subsanarse en los próximos días. Por esta razón la solicitud de la nueva vigencia va enfocada en poder tramitar el pago de las 15 instalaciones ejecutadas y para ejecutar las tres instalaciones pendientes y posterior pago (2 por reemplazos y 1 a la espera de recepción DOM). Se indica que este Comité no presenta paralización, sin embargo, al inicio de las obras, y debido a que existió un retraso en la llegada de los colectores, no hubo avance en las obras, en este periodo constructora realizó la verificación de las condiciones del terreno, el estado de los techos para la realización de refuerzo, una vez que llegaron los paneles y hasta ahora la ejecución ha sido constante (se adjunta extracto de visitas en sistema MUNIN). La empresa constructora tenía un plazo para ejecutar las obras de 360 días desde la fecha de emisión de los certificados de subsidios, establecido en el contrato de construcción cláusula décimo primera, es decir del 28-08-2017 al 23-08-2018 y luego existe una prórroga de contrato de 90 días hábiles más, plazo que expira el día 14 de diciembre de 2018, el día 10 de diciembre la Entidad Patrocinante ha ingresado nuevo aumento de plazo otorgado por el Comité por un plazo de 90 días hábiles más. La programación inicial enviada por su empresa constructora tenía programado realizar toda su instalación en dos meses, situación que no ocurrió por los antecedentes antes mencionados, en ese sentido el retraso fue de un 100% y ocurre básicamente por la tardanza en la adquisición de los equipos solares, debido a que como la Constructora A y A Limitada tomó el proyecto luego de la selección, con no mucha anticipación respecto de la fecha de entrega de terreno para hacer el pedido de los equipos al distribuidor de Agua Heiss que se encuentra en la ciudad de Temuco, indicar que estos equipos son importados desde China y el retraso fue producto del no stock de equipos en Temuco, por esta razón es que fue en marzo de 2018 que se evidencia avance de obras de acuerdo a registro MUNIN. El PSAT no notificó expresamente al Comité ni a SERVIU un atraso injustificado y en ese sentido tramitaron los anexos de contratos que amplían los plazos de ejecución con la finalidad de que la empresa constructora pueda dar término a las obras, además ingresó una nueva programación de obra, con los 16 beneficiarios hábiles para instalar los colectores. La programación de los dos reemplazos pendientes se generará una vez se cuente con las resoluciones que lo sanciona, la cual será solicitada a el PSAT. Se señala que la solicitud de prórroga realizada en primera instancia por el Oficio N° 2526 de fecha 18 de octubre, fue tardía debido a que el PSAT no ingresó la solicitud antes de que expirara la vigencia de los certificados de subsidios, ante la consulta de las razones por el retraso en la solicitud de indica vía correo electrónico una respuesta que no tiene relación y no justifica la demora".

6º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU", y añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

7º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra i) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 80%, al día 12 de diciembre de 2018.

8º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en los Oficios indicados en las letras i), k) y l) de los vistos, es posible concluir que ésta cuenta con disponibilidad presupuestaria, ya que su solicitud se enmarca en lo ordenado en el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

9º De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 18 certificados de subsidios vencidos al día 29 de agosto de 2018, correspondientes a beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité JJVV N° 95 Teodoro Segovia Paneles Solares 2, comuna de Valdivia, Código Grupo N° 134377.

10º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRQUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, por 180 días corridos, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 18 certificados de subsidio del **Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Vivienda Título II, del Comité JJVV N° 95 Teodoro Segovia Paneles Solares 2, comuna de Valdivia, Código Grupo N° 134377**, que se individualiza a continuación:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Wenceslao Segundo Angulo Millapán	3.976.528-4	NM2 N° CS2-2017-285035
2	María Del Pilar Asenjo Inostroza	3.662.330-6	NM2 N° CS2-2017-285030
3	Elisa Georgina Bastidas Reyes	4.215.446-6	NM2 N° CS2-2017-285036

4	Delfina Ella Clericus Carreño	4.203.053-8	NM2 N° CS2-2017-285042
5	Claudio Salvador Flores Ferrada	10.235.898-8	NM2 N° CS2-2017-285029
6	Ilia Gallardo Ruiz	4.637.545-9	NM2 N° CS2-2017-285033
7	Verónica Maritza Jaramillo Rubilar	11.703.315-5	NM2 N° CS2-2017-285041
8	Irma Del Carmen Loncón Delgado	7.558.350-8	NM2 N° CS2-2017-285045
9	Ruberlinda Del Carmen Mayorga Nanco	5.263.178-5	NM2 N° CS2-2017-285037
10	Carmen Agueda Ormeño Clericus	6.835.477-3	NM2 N° CS2-2017-285031
11	Isabel Parada Valeria	5.702.250-7	NM2 N° CS2-2017-285039
12	Rubén Ruiz Rodríguez	4.070.560-0	NM2 N° CS2-2017-285040
13	Rosalba Salazar Fuentes	6.905.093-K	NM2 N° CS2-2017-285034
14	Marta Milady Santibáñez Gallardo	11.086.450-7	NM2 N° CS2-2017-285032
15	Mónica Margoth Silva Huechante	9.565.349-9	NM2 N° CS2-2017-285028
16	Angela Zoraida Utreras Mena	4.142.991-7	NM2 N° CS2-2017-285043
17	Blanca Violeta Viveros Viveros	8.723.116-K	NM2 N° CS2-2017-285038
18	Amelia Del Carmen Villagra Sepúlveda	9.333.309-8	NM2 N° CS2-2017-285046

ANÓTESE, COMUNIQUESE, VIGILESE Y ARCHÍVESE.

AWC/885



Andrea Wevar Carrasco
ANDREA WEVAR CARRASCO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.". Calle Caupolicán N° 597, Tercer Piso, Oficina N° 31, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.